MetLife

Coberturas

- Muerte Accidental
- Pérdidas orgánicas
- Reembolso de gastos médicos
- Beneficio de ayuda económica por orfandad

DIRECTORIO DE HOSPITALES PARA ATENCIÓN METLIFE

LUGARES DE ATENCIÓN.	TELÉFONO
CENTRO MÉDICO PUERTA	(312) 323 71 00
DE HIERRO COLIMA	312 156 21 25
CENTRO MÉDICO DE COLI-	(312)312-4044
MA	(312)312-4045
	(312)312-4046
CLÍNICA CÓRDOBA	(312)313-3454
CLÍNICA GUADALUPANA	(312)314-6999
CENTRO HOSPITALARIO	(312)311-3773
LA UNIÓN	

Atención Medica de Urgencia para los alumnos y personal del Tecnológico de Colima.

Edificio B (Biblioteca)

Dr. Jorge Eduardo Gutiérrez Losoya 9:00 a 14:00

> Dr. Lucas Huerta Avalos 16:00 a 21:00

Seguro colectivo Accidentes Escolares





Instituto Tecnológico de Colima Tel 1: 31-2-99-20 Ext. 313 y 213

Tel 2: 31-4-09-33

Departamento de Servicios Escolares



Definiciones

Ayuda para gastos funerarios.

Indemnización que cubrirá "LA ASEGU-RADORA" en caso de que la

muerte del asegurado ocurra fuera del periodo escolar o fuera del trayecto ininterrumpido de traslado de su domicilio al platel y viceversa.

Por accidente escolar se entenderá

Accidente Escolar

todo suceso imprevista, involuntario, repen-

tino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del ASEGURA-DO, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes y que se presente durante el desarrollo de la actividad escolar del ASEGURADO

Se considerarán también como "accidente escolar":

- **A.-** La muerte del asegurado por asfixia o por aspiración involuntaria de gases o vapores letales.
- **B.-** La electrocución involuntaria.
- C.- La muerte causada por homicidio.

No se consideran como accidentes escolares los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, dolores de espalda crónicos, trastornos mentales, desvanecimientos, sonambulismo cualquier otro evento o padecimiento cuya manifestación no se considere de naturaleza accidental.



Actividad Escolar.

Toda acción realizada por el ase-

gurado durante el ciclo escolar, desde el momento en que inicie el viaje ininterrumpido de su casa a la escuela por cualquier medio de transporte; durante su estancia en el edificio y predio de la escuela; o durante el viaje ininterrumpido de la escuela a su domicilio. En consecuencia no quedarán amparados los accidentes que pudieran ocurrir en días de descanso y de vacaciones escolares, aún cuando ocurran durante los trayectos mencionados o en los lugares que se indican. Así mismo, el asegurado está protegido en su servicio social y/o prácticas profesionales, siempre que se encuentren organizadas y supervisadas por la autoridad de la escuela (personal administrativo y docente), se entenderán cubiertas en esta póliza aún cuando se realicen en días de descanso, siempre y cuando exista un comunicado formal de su existencia y este sea presentado a "LA ASE-GURADORA" en caso de siniestro. Cabe señalar que los alumnos que realicen sus prácticas en alguna empresa deben tener avaladas las actividades pro parte del plante, para poder extender la cobertura en esos casos.